

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 828 - 2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 19 NOV. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 1352-2024-GRJ/GRI/SGE de 14 de noviembre de 2024; la Carta N° 3906-2024-GRJ/GRI/SGE de 08 de noviembre de 2024; el Informe Técnico N° 2432-2024-GRJ/GRI/SGSLO de 08 de noviembre de 2024; la Carta N° 034 y 036-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN/MMRR/CM de 31 de octubre y 08 de noviembre de 2024; la Carta N° 48-2024/CONSORCIO PUENTE BELEN/RMCS/RC, de 31 de octubre de 2024; y de más documentos que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante el Convenio N° 009-2024-GRJ/GGR, de fecha 26 de febrero del 2024, se suscribe el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, donde en la cláusula séptima establece que la Entidad está obligada en la evaluación del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELEN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN", con CUI N° 2295900;

Que, mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 181-2021-G.R.-JUNIN/GRI, de 09 de junio de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



“CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELEN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN”, con CUI N° 2295900, con un plazo de 60 días calendario, y un costo de inversión de S/.3,305,925.35 Soles;

Que, mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 623-2023-G.R.-JUNIN/GRI, de 31 de octubre de 2023, se aprueba la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: “CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELEN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN”, con CUI N° 2295900, con un plazo de 90 días calendario y un costo de inversión de S/. 4,061.627.92 Soles, con un presupuesto vigente a setiembre del 2023;

Que, el 24 de abril de 2024, se suscribe el Contrato N° 085-2024/GRJ/ORAF entre el Consorcio Puente Belén y el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: “CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELEN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN”, con CUI N° 2295900, con un monto de S/. 3,666,504.86 Soles, por un plazo de la ejecución de 90 días calendario;

Que, de fecha 18 de julio de 2024, se suscribe el Contrato N° 167-2024-GRJ/ORAF entre la empresa Consorcio Supervisión y el Gobierno Regional Junín para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELEN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN”, con CUI N° 2295900, con un monto de S/. 127,819.18 Soles, por un plazo de 150 días calendario;

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra N° 154 Y 155, de fecha 18 de octubre del 2024, el Ing. Gilmer Inga Diaz residente de obra anota en el asiento de cuaderno de obra la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra N° 01 del proyecto: “CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELEN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN”, con CUI N° 2295900;

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra N° 156 de fecha 18 de octubre del 2024, el Ing. Rojas Castillo Edgar Jesús, el supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecución de prestación adicional de obra N°01 del proyecto: “CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELEN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN”, con CUI N° 2295900;

Que, con Carta N° 027-2024-CONSORCIO SUPERVISION/MMRR/CM de fecha 21 de octubre del 2024 y el Informe Técnico N°020-2024-CONSORCIO SUPERVISION-JS/EJRC, de fecha 21 de octubre de 2024, el Supervisor de Obra ratifica y sustenta la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra N° 01;

Que, con la Carta N° 048-2024/CONSORCIO PUENTE BELEN/RMCS/RC, de fecha 31 de octubre de 2024, la empresa CONSORCIO PUENTE BELEN presenta el expediente técnico de adicional de obra N°01 – “Construcción de los aleros del estribo en la margen derecha y la construcción de la losa de aproximación de la margen izquierda y derecha”;

Que, mediante la Carta 034 y 036-2024-CONSORCIO SUPERVISION/MMRR/CM, de fecha 31 de octubre y 08 de noviembre de 2024, la empresa supervisora de obra – CONSORCIO SUPERVISION, comunica a la Entidad opinión favorable y aprobación del





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



expediente técnico del adicional de obra N° 01– “Construcción de los aleros del estribo en la margen derecha y la construcción de la losa de aproximación de la margen izquierda y derecha”, otorgando conformidad a la formulación de dicho expediente, lo cual comunica a la Entidad;

Que con Informe Técnico N° 2432-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita evaluación y opinión técnica respecto a la formulación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 – “Construcción de los aleros del estribo en la margen derecha y la construcción de la losa de aproximación de la margen izquierda y derecha”, recomendando se remita los actuados a la Sub Gerencia de Estudios a fin que realice la evaluación del expediente técnico del adicional de obra N° 01;

Que con Carta N° 3906-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha de notificación el 08 de noviembre del 2024, se solicita pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, al Ing. Luis Ángel Teófilo Alvarado Vásquez como consultor del proyecto: CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELEN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN”, con CUI N° 2295900;

Que, mediante el Informe Técnico N° 094 -2024-HMRP de fecha 14 de noviembre del 2024 el Ing. Hansen Rosales Palacios en su condición de Coordinador de Proyectos de Puentes y Estructuras de la Sub Gerente Estudios del Gobierno Regional de Junín, **EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA** del adicional de obra N° 01 del proyecto: “CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELEN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN”, con CUI N° 2295900, señalando que el presupuesto de la prestación adicional de obra N°01 resulta el monto económico de S/ 178,506.78 Soles, incluido el IGV, que presenta una incidencia de un 4.86% y con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, mediante Informe Técnico N° 1352 – 2024 – GRJ/GRI/SGE de fecha 14 de noviembre del 2024 el Sub Gerente Estudios del Gobierno Regional de Junín, emite pronunciamiento sobre la opinión técnica del adicional de obra N° 01; otorgando **OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA** del proyecto: “CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELEN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN”, con CUI N° 2295900, sustentando lo siguiente:

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE “Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración Indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín”, se ha procedido con la evaluación del expediente técnico del adicional de obra N°01 del Proyecto: “CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELEN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN, con CUI N° 2295900;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la opinión correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de adicional de obra N° 01 del proyecto: “CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELEN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN”, con CUI N° 2295900; adjuntando el expediente técnico remitido por residente de obra; asimismo, se cuenta con la





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



CONFORMIDAD y APROBACIÓN según la Carta N°034 y 036-2024-CONSORCIO SUPERVISION/MMRR/CM e INFORME N° 030-2024-CONSORCIO SUPERVISION-JS/EJRC, emitido por la Supervisión de Obra;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el expediente técnico del adicional de obra N°01 del proyecto: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELEN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN", con CUI N° 2295900, ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo adicional de ejecución de treinta (30) días calendario considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional de obra N°01, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto general vigente al mes de setiembre del 2023, conforme al siguiente detalle:



DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01	178,506.78	4.8686 %
TOTAL	178,506.78	4.8686 %

Son: Ciento setenta y ocho mil quinientos seis con 78/100 Soles.

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER**, que la aprobación del expediente técnico de adicional de obra N°01 del Proyecto: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELEN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN", con CUI N° 2295900, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico de adicional de obra N°01 del proyecto: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELEN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN", con CUI N° 2295900, la responsabilidad recae en el residente de obra: Ing. Gilmer Inga Díaz con CIP N°66430, quien elaboró el expediente técnico y el jefe de supervisión de obra: Ing. Edgar Jesús Rojas Castillo con CIP N°54490 quien evaluó y aprobó el expediente técnico del presente adicional de obra y la Sub Gerencia de Estudios; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ING. ROMY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 NOV 2024



Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL